

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

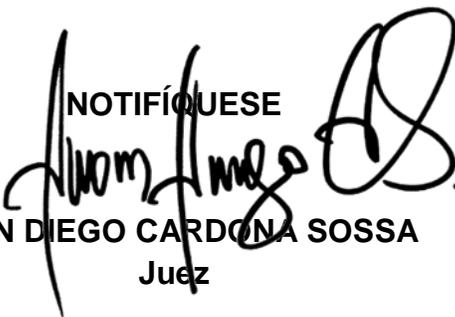
El Santuario, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Divorcio |
| Demandante | William Alonso Guerra |
| Demandado | Sandra Milena Velásquez Durango |
| Radicado | 056973184001-2022 – 00226 – 00 |
| Providencia | Auto # 1817 |
| Asunto | - Acepta excusa - Previene a la parte demandada |

Dentro de la oportunidad que se le otorgó a la señora SANDRA MILENA VELÁSQUEZ DURANGO para que justificara su inasistencia a la audiencia celebrada el 06 de diciembre de 2022, allegó un escrito excusándose por no haber ingresado a la diligencia debido a que se encontraba laborando y no pudo hacer uso del celular. Adicionalmente, pidió que no se le impusiera ninguna sanción económica debido a que trabaja por horas y es madre de 3 niñas.

El juzgado aceptará esta excusa por esta vez, previniéndola que debe comparecer a la audiencia programada para el día 14 de febrero de 2023 a partir de las 10:00 a.m a rendir el interrogatorio de parte, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el numeral 4) del mismo precepto normativo, incluidas las pecuniarias que no tiene consideraciones respecto a la situación económica de quien no comparece a la audiencia, máxime que la demandada contará con el tiempo suficiente para gestionar en su trabajo el permiso necesario.

Lo acontecido en la audiencia puede ser consultado en el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 190 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 14 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613c221ab08571978e2adc6ff901a90e734d260bb2d4b9655a32014561fd9375**

Documento generado en 13/12/2022 04:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>